



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13811

Lunes 10 de Enero de 2022

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

ACUERDO

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Acdo. N° 443 2-15

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 16-21

Sección Oficial

ACUERDO

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 443/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Actuación N° 1.677 año 2017, caratulada: «Tribunal de Cuentas S/Normas de

Rendición de Cuentas», la Ley V N° 71 y el Acuerdo N°408/00 TC; los Acuerdos N° 03/97,

36/02 TC, 37/02 TC, 38/02 TC, 39/02 TC, 55/02 TC, 322/02 TC, 101/04 TC, 314/04 TC,

413/05 TC, 617/06 TC, 681/06 TC, 685/06 TC, 195/07 TC, 196/07 TC, 314/07 TC, 306/08

TC, 162/10 TC, 14/13 TC, 194/13 TC, 60/15 TC, 128/15 TC, 111/16 TC, 268/16 TC,

294/16 TC y 295/16 TC, 150/17 TC, 316/18 TC, 241/19 TC y;

CONSIDERANDO: Que mediante los Acuerdos mencionados en el Visto, se aprobaron las normas para la presentación de rendición de cuentas en forma general y particular para distintos organismos sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

Que este Tribunal considera conveniente unificar y adecuar la dispersión normativa y establecer una nueva reglamentación, a efectos de facilitar el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de los responsables.

Que el artículo 15° de la Ley citada en el Visto, establece la jurisdicción y competencia del Tribunal de

Cuentas de la Provincia del Chubut, siendo la única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por todos los organismos sujetos a control;

Que los artículos 23° y 27° de la mencionada Ley, determinan los responsables de rendir cuentas ante este Organismo de Contralor externo;

Que en su artículo 28° señala que dichos responsables deberán presentar las rendiciones dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen y de acuerdo a los modelos e instrucciones que expida éste Tribunal de Cuentas.

Que ha tomado intervención en la elaboración del proyecto que por el presente se aprueba, la Secretaria Letrada de este Tribunal de Cuentas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 17° inc. j de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas aplicables a aquellos organismos sujetos a control de este Tribunal, que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo: Dejar sin efecto los Acuerdos N° 03/97 TC, 408/00 TC, 36/02 TC, 37/02 TC, 38/02 TC, 39/02 TC, 55/02 TC, 322/02 TC, 101/04 TC, 314/04 TC, 413/05 TC, 617/06 TC, 681/06 TC, 685/06 TC, 195/07 TC, 196/07 TC, 314/07 TC, 306/08 TC, 162/10 TC, 14/13, 194/13 TC, 60/15 TC, 128/15 TC 111/16 TC, 268/16 TC, 294/16 TC, 295/16 TC,

150/17 TC, 316/18 TC, 241/19 TC y toda otra norma que se oponga al presente.

Tercero: Regístrese, notifíquese a todos los Organismos sujetos a control de este Tribunal de Cuentas, a los Contadores Fiscales, Relatores Fiscales y personal dependiente de este Tribunal de Cuentas, para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomas Antonio MAZA

Voc. Cr. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO ACUERDO N° 443/21TC

RENDICIONES DE CUENTAS - CONSULTAS-INTERVENCIONES PREVIAS Y SUBSIDIOS

TITULO I - ALCANCES

El Tribunal de Cuentas ejerce su jurisdicción sobre: Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Administración Pública Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Haciendas Paraestatales, Municipalidades sujetas a control, Comisiones de Fomento, Comunas Rurales, beneficiarios de aportes y/o subsidios Provinciales y Municipales.

Son responsables de la presentación de las rendiciones de cuentas y de su gestión ante el Tribunal, los Jefes de los Servicios Administrativos de cada Jurisdicción y las Autoridades de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal, Fideicomisos, Haciendas Paraestatales, Municipalidades sujetas a control, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales. Asimismo los beneficiarios de aportes y/o subsidios Provinciales y/o Municipales, resultan responsables de la correspondiente rendición de los mismos.

Las rendiciones de cuentas deberán ponerse a disposición dentro de los sesenta (60) días corridos de transcurrido el mes, o según lo que el Tribunal especifique para cada Organismo.

En el caso de las Comunas Rurales las rendiciones de cuentas deberán presentarse ante el Tribunal de Cuentas.

TITULO II – PUESTA A DISPOSICIÓN

La “Puesta a Disposición” deberá realizarse mediante la remisión de una nota de elevación mensual, indicando lo siguiente:

- A) Importes ingresados e invertidos. Detalle por objeto del gasto.
- B) Nombre, D.N.I., domicilio y cargo de los responsables.
- C) Enumeración de todas las cuentas bancarias habilitadas.
- D) Detalle de las contrataciones mayores a cien (100) Módulos.
- E) Número de las Resoluciones emitidas por el organismo correspondiente.

La puesta a disposición en la repartición respectiva deberá efectuarse en un sitio acorde para su revisión.

Realizada la puesta a disposición, la repartición no podrá retirar ningún expediente de la rendición, sin dar previo aviso al personal del Tribunal de Cuentas.

Los auditores se encuentran habilitados a proceder al retiro de la documentación en caso de considerarlo necesario y/o requerir a los organismos el envío de los actuados al Tribunal de Cuentas mediante requerimiento/nota.

Los organismos pondrán a disposición en sus reparticiones lo siguiente:

A) DE LOS INGRESOS

Deberá ponerse a disposición la siguiente documentación:

- a. Detalle de fondos acreditados en las cuentas del organismo, sean de origen nacional, provincial, municipal o recursos propios.
- b. Detalle de los fondos recaudados por el ente, cuyo depósito se encuentre pendiente.
- c. Listado de facturas emitidas/ tickets de venta de entradas/ liquidaciones efectuadas a terceros, etc.
- d. Decretos, Resoluciones y/o Convenios de subsidios (que impliquen un ingreso para el Auditado).
- e. Listado de los créditos a cobrar, discriminados por concepto.

B) DE LOS EGRESOS

Deberá ponerse a disposición la siguiente documentación:

1) SUELDOS.

- a) Recibo de sueldo o equivalente en soporte digital.
- b) Planilla analítica de haberes y descuentos.
- c) Comprobante de depósito y pago de aportes y contribuciones.
- d) Autorización correspondiente para la realización y pago de horas extras.
- e) Resumen de acreditación bancaria de la nómina salarial para el pago de haberes en los Organismos o Entidades que no poseen el pago directo por banco o acreditación en cajas de ahorro.

2) GASTOS E INVERSIONES

2.1 El Expediente deberá contener como mínimo:

- a) Pedido, necesidad, solicitud y/o justificación de la contratación a efectuar.
- b) Autorización y aprobación correspondiente.
- c) De corresponder, Orden de Compra o Contrato.
- d) Factura original debidamente conformada de la recepción de la mercadería o cumplimiento del servicio.
- e) Recibo de pago o constancia de acreditación en cuenta.
- f) En el caso de bienes de capital planilla de alta de inventario.
- g) En el caso de software original las obleas correspondientes
- h) Cualquier otra documentación que las normas propias de cada organismo o el tipo de operación contractual así lo requiera.

2.2 CONTRATACIONES DIRECTAS

Además de lo requerido en el punto anterior, en los casos de contrataciones directas, cuyo valor supere los módulos o montos establecidos para dicha modalidad de contratación, deberán estar acreditadas las razones de excepción, que justifiquen dicha modalidad, conforme normativa vigente; con Dictamen previo del Tribunal de Cuentas o Fiscalía de Estado, según corresponda.

2.3 CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

Además de lo requerido en el punto 2.1 la Actuación deberá contener:

- a) Planilla de invitaciones debidamente notificadas
- b) Propuestas de los oferentes
- c) Acta de apertura
- d) Acto Administrativo u Ordenanza de adjudicación
- e) Dictamen del Tribunal de Cuentas o Fiscalía de Estado según corresponda.

2.4 LICITACIONES

Deberá acompañarse, además de la documentación enunciada en el punto 2.1 y 2.3 lo siguiente:

- a) Pliego de Bases y Condiciones con el respectivo acto administrativo u

ordenanza de aprobación.

- b) Constancia de publicaciones (Boletín Oficial, diarios, web, etc).
- c) Acta de apertura, designación de la comisión de pre adjudicación.
- d) Dictamen de la comisión de pre adjudicación.
- e) Dictamen:
 - 1) Del Tribunal de Cuentas y asesores intervinientes, según art 32° Ley V-71, para entes descentralizados, autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal, Haciendas Paraestatales y Municipios.
 - 2) Del Fiscal de Estado y asesores intervinientes para Organismos Centralizados.
- f) Acto administrativo u Ordenanza de adjudicación. Contrato y Garantía.

2.5 DEL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FISCALES Y PREVISIONALES

Deberá ponerse a disposición la documentación respaldatoria del cumplimiento de las normas fiscales y previsionales vigentes.

2.6 OBRAS PÚBLICAS.

Los auditores se encuentran habilitados a proceder al retiro de la documentación en caso de considerarlo necesario, y/o requerir a los organismos el envío de los actuados al Tribunal de Cuentas.

Deberá agregarse a la documentación puesta a disposición los siguientes requisitos:

a) Antecedentes:

- a.1) Con el pago del anticipo financiero y/o primer certificado: todos los antecedentes de la obra en ejecución y de los mismos.
- a.2) Con los sucesivos pagos posteriores: todos los certificados y antecedentes de cada uno de los mismos.
- a.3) Constancias de acreditación de los pagos.

b) Situaciones especiales:

Cuando se produjese alguna modificación del Contrato de Obras Públicas deberán poner a disposición todos los antecedentes inherentes a la misma.

c) Recepción de la Obra:

Producida la recepción provisoria y definitiva (cada una en su momento) deberá poner a disposición las actas correspondientes y el acto administrativo respectivo.

Constancia de la devolución de las garantías en caso de haberlas sustituido.

2.7 VIÁTICOS Y MOVILIDAD

Deberá ponerse a disposición o acompañarse la documentación que imponga la reglamentación vigente para cada Organismo en particular. Respecto de los traslados aéreos, deberán adjuntarse el/los pasajes y boarding pass.

3. LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS, DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS, EMPRESAS DEL ESTADO, SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN ESTATAL pondrán a disposición listado de erogaciones (relación de pago o similar) del mes debidamente firmadas por el responsable.

4. LISTADO DE SUBSIDIOS PAGADOS EN EL MES CON DETALLE DE BENEFICIARIOS, MONTO Y OBJETO**5. DOCUMENTACION BANCARIA:**

- Extracto Bancario
- Libro Banco
- Conciliación Bancaria

C) ENTIDADES QUE CONFECCIONAN BALANCES

Deberán presentar el Balance General del Ejercicio dentro de los dos (2) meses de aprobado el mismo, según los plazos legales que para cada ente corresponda.

TITULO III- NORMAS PARTICULARES

Se incorporan en este apartado, requerimientos particulares de información para determinados organismos los que, además del cumplimiento de lo dispuesto en el TITULO II, deberán rendir o poner a disposición la siguiente documentación, según se indica en cada caso.

A) MUNICIPALIDADES, CONCEJOS DELIBERANTES y COMISIONES DE FOMENTO

Se remitirá junto con la nota de puesta a disposición la siguiente documentación:

- a. Estado mensual de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.
- b. Relaciones de parcial (listado de Órdenes de Pago por partida), conciliadas con el pagado según ejecución presupuestaria.
- c. Conciliaciones bancarias, copias de Libros Banco y Extractos Bancarios de todas las cuentas.
- d. Planillas de recaudación y/o partes de caja.
- e. Copia de las Ordenanzas y Resoluciones del período (podrá ser remitido en soporte digital).
- f. La documentación respaldatoria de los ingresos y egresos del mes (según apartado A y B del Título II) permanecerá en el Organismo a disposición de los auditores.

Presupuesto: en el mes de enero de cada año se remitirá copia del Presupuesto debidamente aprobado.

Cuenta de inversión del presupuesto: deberá presentarse anualmente, debidamente firmada por los responsables, antes del 30 de marzo de cada año. Una vez controlada por el Tribunal será remitida al respectivo Concejo Deliberante.

Contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Estado de ejecución presupuestaria de gastos y recursos.
- b) Detalle de la deuda pública municipal.
- c) Detalle deuda de tesorería.
- d) Nómina de responsables que corresponden al año informado.
- e) Nómina de vehículos.
- f) Copia de libro de inventarios (páginas correspondientes al año informado).
- g) Saldo al cierre de cada cuenta corriente, certificado por la entidad bancaria correspondiente.

h) Planilla de movimientos de acuerdo al siguiente modelo:

Resultado económico del ejercicio

Ingresos recaudados (*)	\$
(menos) Gastos Devengados	\$
Superávit o Déficit	\$

Pagos realizados

OP del Ejercicio	\$
(más) OP DT Ej. (Inmediato anterior) pagada en ejercicio (actual)	\$
(más) OP DT Ej. (2 años anteriores al actual) pagada en ejercicio (actual)	\$
Total Erogaciones (**)	\$

Resultado financiero del ejercicio

Ingresos recaudados (*)	\$
Total de erogaciones (**)	\$
Resultado financiero del ejercicio	\$

B) COMUNAS RURALES

La nota de elevación de las rendiciones de cuentas mensuales contendrá: los importes ingresados e invertidos, nombre y cargo de los responsables.

Se remitirá también la siguiente documentación:

- a. Estado mensual de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.
- b. Relaciones de parcial (listado de Órdenes de Pago por partida), conciliadas con el pagado según ejecución presupuestaria.
- c. Documentación respaldatoria de los ingresos y egresos del mes (según apartado A y B del Título II).
- d. Conciliaciones bancarias, copias de Libros Banco y Extractos Bancarios de todas las cuentas.
- e. Planillas de recaudación y/o partes de caja.
- g. Copia de las Resoluciones del período (podrá ser remitido en soporte digital).

Presupuesto: junto con la rendición correspondiente al mes de enero de cada año se remitirá copia del Presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo.

C) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS (I.S.S. y S.)

Mensualmente deberá remitir, en soporte físico o digital:

a) Listado de saldos de las cuentas corrientes de créditos:

1. Por aportes personales.

2. Por contribuciones patronales.
 3. Por préstamos personales.
- b) Estado de Ejecución Presupuestaria.
 - c) Reporte con detalles de pagos realizados por expediente.
 - d) Estado mensual de origen y aplicación de fondos.

D) BANCO DEL CHUBUT S.A.

Deberán remitir dentro de los sesenta (60) días corridos de finalizado el mes, en soporte físico o digital:

- a) Detalle de órdenes de pago emitidas
- b) Detalle de las facturas, notas de débito y notas de crédito pagadas en el mes, ordenadas por cuenta, código y descripción.
- c) Listado de las Resoluciones de Directorio, Gerencia General, Subgerencia General de Operaciones y Gerencia de Administración, vinculadas con los procesos de contrataciones conforme los niveles de autorización y aprobación respectiva.
- d) Listado de las Actas del Comité de Compras y Contrataciones con la debida intervención del Directorio.

Al finalizar el ejercicio anual y dentro de los ciento cincuenta (150) días del cierre del mismo, deberán remitir copia de los Estados Contables – certificados por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas- junto con el Informe del Síndico.

E) PETROMINERA CHUBUT S.E.

Los responsables deberán agregar a la puesta a disposición la documentación que se indica, en soporte físico o digital:

- a. Balance de Sumas y Saldos acumulado al cierre del mes que corresponda.
- b. Libro mayor de banco, extractos y conciliación.
- c. Detalle de órdenes de pago emitidas en el mes que corresponda, con indicación de fecha, número, proveedor, concepto e importe.
- d. Copias de las Actas de Directorio.

La documentación indicada deberá ser remitida en formato papel debidamente suscripta por el responsable o soporte digital (pdf) en DVD o al mail que desde la fiscalía actuante se les informe.

Al finalizar el ejercicio anual y dentro de los ciento cincuenta (150) días del cierre del mismo, deberán remitir copia de los Estados Contables.

F) DIRECCION GENERAL DE RENTAS

La Dirección General de Rentas remitirá al Tribunal de Cuentas, en soporte físico o digital:

- a) Copia de las declaraciones juradas presentadas por los concesionarios que tributan regalías de petróleo y gas bajo el régimen de la Ley N° 17.319, de acuerdo a la legislación vigente y según lo establecido en el Decreto N° 068/03; dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento del plazo legal establecido a tal efecto.
- b) Copia de las declaraciones juradas presentadas por los concesionarios que tributan regalías de petróleo y gas, bajo el régimen de la Ley N° 12.161 de acuerdo a la legislación vigente, dentro de los diez (10) siguientes al cumplimiento del plazo legal establecido a tal efecto.
- c) Remitir detalle mensual de los pagos efectuados por las empresas por regalías hidrocarburíferas, identificando: boleta de depósito o las transferencias electrónicas de los fondos; fecha de depósito; depositante y período abonado.
- d) Balance mensual con el detalle de ingresos por regalías incluyendo intereses, multas, productos descontados del pago de regalías, y todo otro concepto que corresponda.
- e) Copia de las declaraciones juradas conforme Ley XVII N° 102.

G) MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

El Ministerio pondrá a disposición mensualmente toda la información relacionada en concepto de regalías que tributan bajo los regímenes vigentes y por toda otra norma que en el futuro modifique los ingresos hidrocarburíferos:

- a) Informe mensual de las concesiones vigentes por empresa.
- b) Resumen mensual detallado de la producción, transporte y calidad de los hidrocarburos por empresa.

H) HOSPITALES RURALES

- a) Las rendiciones de cuentas correspondientes a los distintos Hospitales Rurales deberán permanecer en las Áreas Programáticas de las cuales dependen, ordenadas por fuente de financiamiento, programa e inciso, para su revisión por los auditores de este Tribunal.

- b) La nota de elevación de las rendiciones de cuentas de los distintos Hospitales Rurales deberán ser elevadas al Área Programática correspondiente, y suscriptas en todas sus fojas por los responsables del respectivo hospital.
- c) El Director de Administración del Área Programática deberá elevar, previamente aprobada por Contaduría General, dicha rendición a este Tribunal.
- d) Las rendiciones de cuentas correspondientes a los distintos Hospitales Rurales, tendrán un plazo especial de treinta (30) días corridos adicionales al plazo general, para presentar la rendición al Área Programática correspondiente.
- e) En cuanto a los gastos e inversiones, el Hospital Rural deberá presentar la rendición por mes, detallando la fuente de financiamiento.
- f) Se adjuntará: copia del libro banco, extracto bancario y conciliación bancaria.
- g) El responsable del Área Programática elevará adjunto a la rendición de cuentas de gastos, copia de las órdenes de pagos presupuestarias de regularización respectivas emitidas por el sistema informático contable.

INGRESOS. El Hospital Rural deberá contemplar lo establecido en el apartado A del Título II del presente Acuerdo, y además presentará una declaración jurada de ingresos.

El responsable del Área Programática elevará adjunto a la rendición de cuentas de ingresos copia de los documentos de ejecución de recursos respectivos emitidos por el sistema informático contable.

La documentación detallada deberá ser anticipada vía mail a la dirección de correo electrónico que oportunamente informe este Tribunal de Cuentas.

Asimismo, deberá ser remitida la copia de la rendición del ANEXO II - Formulario detalle de ingresos por arancelamiento conformado por el responsable del Hospital Rural y del arancelamiento del área; Copia de boletas de depósito bancario de los ingresos mensuales por Conceptos de Resolución N° 510/93; y Detalle mensual de recibos emitidos por prestaciones particulares y facturaciones a obras sociales por prácticas indicando numeración, fecha y monto.

Ante determinadas circunstancias, debidamente justificadas, los auditores se encuentran autorizados para el retiro de la documental o para requerir a los organismos su envío a las oficinas del Tribunal.

I) CHUBUT DEPORTES S.E.M.

Chubut Deportes remitirá al Tribunal de Cuentas, en soporte físico o digital:

- a) Libro Banco, extracto bancario y conciliación bancaria de todas las cuentas corrientes habilitadas.
- b) Libro mayor discriminado por cuenta contable.

- c) Libro diario.
- d) Resoluciones de Presidencia.
- e) Actas de Directorio.
- f) Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Estado mensual de origen y aplicación de fondos.

J) MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION

Todas aquellas contrataciones que superen los cien (100) módulos deberán remitirse a este Tribunal:

a) Antecedentes:

- a.1) Con el pago del anticipo y/o primer certificado: todos los antecedentes de la obra en ejecución y de los mismos.
- a.2) Con los sucesivos pagos posteriores: los correspondientes certificados de obra.
- a.3) Constancias de acreditación de los pagos.

b) Situaciones especiales:

Cuando se produjese alguna modificación del Contrato de Obras Públicas deberán poner a disposición todos los antecedentes inherentes a la misma.

c) Recepción de la Obra:

Producida la recepción provisoria y definitiva (cada una en su momento) deberá poner a disposición las actas correspondientes y el acto administrativo respectivo.

TITULO IV- NORMAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES CON PARTICIPACIÓN ESTATAL PROVINCIAL.

Empresas del Estado, Sociedades del Estado y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones, los obligados y responsables ante el Tribunal serán los Directores y Síndicos que representan al Estado Provincial; deberán remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente documental:

- a) Estatuto Social y sus modificatorias, debidamente aprobadas.
- b) Copia de las Actas de Directorio.
- c) Copia de las Actas de Comisión Fiscalizadora.
- d) Copia de las Actas de Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria.

- e) Copia del Registro de Asistencia a las Asambleas.
- f) Copia de los Estados Contables de Cierre de Ejercicio Contable, y de Períodos Intermedios de corresponder, con Informe de Auditoría, Informe del Síndico o Comisión Fiscalizadora, según corresponda y Memoria.
- g) Informar las modificaciones que se produzcan en la composición del Directorio y la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora, según corresponda.

La documental indicada precedentemente, deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas dentro de los sesenta (60) días corridos de realizada la Reunión de Directorio, Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria o Reunión de la Comisión Fiscalizadora.

TITULO V- DE LAS CONSULTAS E INTERVENCIONES PREVIAS.

En el presente Titulo se disponen las formalidades que deberán cumplimentar las presentaciones efectuadas ante este Órgano de Contralor tanto a los efectos de su dictamen previo, en el cumplimiento de lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, como así también las consultas sobre cuestiones particulares en materia de control de este organismo durante el desarrollo de la gestión.

CONSULTAS

Las consultas deberán remitirse como mínimo con la siguiente documentación:

1. Nota de elevación firmada por el responsable titular del Ente, dirigida al Presidente del Tribunal.
2. Antecedentes de las Consultas con una clara exposición de las circunstancias de hecho y de derecho de las cuestiones sometidas a análisis.
3. Opinión técnica, contable y/o legal de sus servicios respectivos.

INTERVENCIONES PREVIAS: Art. 32° Ley V N° 71

CONTRATACION DIRECTA

1. Pedido, necesidad, solicitud y/o justificación de la contratación a efectuar.
2. Imputación preventiva del gasto y/o certificación de disponibilidad de saldos.
3. Dictamen legal.
4. Proyecto del acto administrativo de adjudicación.

CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES

1. Pliego Base de Condiciones Generales y Particulares y su correspondiente aprobación.
2. Constancias de publicación y en caso de corresponder agregar las invitaciones a concursar debidamente notificadas.
3. Imputación preventiva del gasto
4. Acto administrativo de designación de los integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación.
5. Cuadro comparativo de precios y condiciones.
6. Dictámen de la Comisión de Pre Adjudicación expresando, concretamente y en términos claros, su opinión respecto a cuál es la propuesta más ventajosa.
7. Constancia del cumplimiento de las obligaciones Fiscales y Previsionales de los oferentes.
8. Dictamen legal.
9. Proyecto de acto administrativo de adjudicación.

TITULO VI- SUBSIDIOS

- A) Todo beneficiario de un subsidio otorgado con cargo a rendir ante el Tribunal de Cuentas, deberá efectuar dicha rendición en el plazo de sesenta (60) días de invertido, mediante documentación original, incluyendo lo siguiente:
- a) Factura de los bienes adquiridos o de los servicios contratados.
 - b) Recibo de pago.
 - c) Copia del acto administrativo de otorgamiento del subsidio (Resolución, Disposición, etc).
- B) Cada Municipio, Comisión de Fomento y Comuna Rural deberá llevar un registro de los subsidios otorgados con los datos de los beneficiarios, montos y actos administrativos de otorgamiento del subsidio.

En caso de subsidios entregados a Municipios, Comisiones de Fomento o Comunas Rurales, y que sean incorporados al Presupuesto, deberán ser incluidos en una partida específica de ingresos y egresos.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de LLAMES SILVANA CARINA en los autos caratulados «LLAMES Silvana Carina S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000540/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 21 de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 06-01-22 V: 10-01-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONORI MIGUEL ÁNGEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LEONORI, Miguel Ángel Sucesión ab-intestato (Expte. 001754/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 9 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 07-01-22 V: 11-01-22

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:
BIANCO ANIBAL OSVALDO
AV. LIBERTAD N° 738
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 733/19 DR de fecha 17/10/19, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expte. N° 1511/2019-DGR, EL CÓDIGO FISCAL; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° del Código Fiscal manda que «los responsables deben constituir un domicilio fiscal electrónico», agregando que «Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en el mismo»;

Que la Resolución N° 1141/18 DGR establece el procedimiento para la constitución del domicilio fiscal electrónico;

Que el domicilio fiscal electrónico constituye una herramienta útil para optimizar la capacidad operativa y de control de la Dirección General de Rentas, a fin de procurar mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo;

Que la Resolución arriba mencionada, en su artículo 4° establece

«INCUMPLIMIENTO. SANCION». Verificado que fuera el incumplimiento del deber formal de constituir el domicilio fiscal electrónico los responsables serán pasibles de la sanción de multa que prevé el artículo 45° del Código Fiscal»;

Que mediante envío de Comunicación N° 314/2019-DlyT, notificada el 15 de Abril de 2019 según CU-41084232-4-AR, la Dirección General de Rentas intimó al contribuyente BIANCO ANÍBAL OSVALDO, CUT N° 20-12363141-3, a la constitución de domicilio fiscal electrónico;

Que no consta en los registros de esta Dirección General que el contribuyente diera cumplimiento a la intimación cursada, incurriendo atento ello en infracción al artículo 45° del Código Fiscal;

Que el artículo 45° del Código Fiscal dispone que los infractores a los deberes formales establecidos en dicho ordenamiento, o en disposiciones administrativas de la Dirección General de Rentas, serán pasibles de una multa graduable entre uno (1) y cien (100) módulos;

Que la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 82, en su artículo 110°, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00);

Que el señalado artículo 45° del Código Fiscal prevé, asimismo, que en caso de personas de existencia jurídica, el valor de la multa se incrementará en un veinte por ciento (20%), debiéndose graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso;

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación, el infractor paga voluntariamente la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer al contribuyente BIANCO ANÍBAL OSVALDO, CUIT N° 20-12363141-3, una multa correspondiente a CIEN (100) MÓDULOS, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales prevista por el artículo 45° del Código Fiscal, al verificarse el incumplimiento de la obligación legal de consti-

tuir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del citado Código. El monto total de dicha multa, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) deberá ingresarse a la orden de la Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su cobro por vía ejecutiva.-

Artículo 2.- Hacer saber al contribuyente infractor que si dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagara voluntariamente, el importe de la multa impuesta quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra.-

Artículo 3.- Hacer saber al contribuyente que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente Resolución, conforme lo prevé el artículo 71° del Código Fiscal.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 06-01-22 V: 12-01-22

EDICTO (art. 10 ley 19.550) - CONSTITUCION

Por disposición de Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Fecha de instrumento: 10/08/20 y 04/08/21 VISUALIZZAR S.R.L., a) Socios: Carlos Alberto Zonza Nigro, casado, argentino. D.N.I. N° 25.674.509, de 45 años de edad, de Profesión Licenciado en Ciencias Políticas, con domicilio en Caña Colihue 1338, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT N° 20-25674509-8, nacido el 26/04/76 y Juan Francisco Arcidiacono, casado, argentino, D.N.I. N° 31.069.436, de 36 años de edad, de Profesión Licenciado en Organización Industrial, con domicilio en Lavalle 447 dpto. 1° de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT N° 20-31069436-4, nacido el 20/12/84; b) Sede social: Caña Colihue 1338 de la Ciudad de Puerto Madryn, Dpto. Biedma, Provincia del Chubut.; c) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: a) Elaboración y comercialización de soluciones informáticas, tecnológicas, electrónicas y servicios prestados de estudio y análisis de procesos para tratamiento mecánico, de programación, para equipos electrónicos de registro de datos en soportes para ordenadores, así como la venta de programas y otros relacionados con la informática y el proceso de datos; b) Comercialización, importación y exportación de insumos para la industria de energías alternativas; c) Instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable; d) Realización y ejecución de proyectos técnicos de los aparatos (a) a (c) anteriores; e) Prestación de servicios de mantenimiento y conservación de las obras efectuadas ya sea por la propia Sociedad o

por terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; d) Duración de la sociedad: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción registral; e) Capital Social: El capital social será de pesos CIENTO MIL (\$ 100.00); f) Administración y Fiscalización: la administración será ejercida por uno o más Socios o por un tercero que ellos designen, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerente. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Art. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en su cargo todo el término de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos por la totalidad de los Socios, con exclusión del Socio-Gerente cuya continuación en el cargo se esté resolviendo; g) Fecha de cierre de ejercicio económico: día treinta y uno de diciembre de cada año.

Gerente: Juan Francisco Arcidiacono.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 10-01-22

EDICTO Constitución de «BARON S.A.S.»

Por disposición de Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Puerto Madryn se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de BARON S.A.S. Fecha instrumento de constitución: 30/11/2021, según las siguientes cláusulas y condiciones: A) Socio: el señor REY FEDERICO DAMIAN, DNI N° 34.664.334, CUIT N° 20-34664334-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de octubre del 1989, comerciante, soltero, con domicilio en CASA 62 B° COVITRE I de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia Del Chubut; B) Domicilio Legal y sede: ABRAHAM MATHEWS N° 2.908 Piso 4 Dpto. 24, Ciudad de Puerto Madryn (CP 9120), Provincia del Chubut; C) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ALIMENTACION: a) Explotación y administración de establecimientos para espectáculos públicos, bares, clubes, disco pubs, restaurantes, resto pubs con música en vivo y baile, bares artísticos y culturales, confiterías, cafeterías, pizzerías, pastelería, casas de té, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimientos y fiestas privadas; b) Provisión de los servicios necesarios para la explotación de espectáculos públicos, bares, clubes, disco-pubs, confiterías, restaurantes, resto pubs, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimiento y fiestas privadas, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de lunch y catering y de gastronomía en todas sus formas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas y/o por medidas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros, servi-

cios de mozos barmans, limpieza, mantenimiento, guardarrropas, música en vivo, disc-jockeys, entretenimiento y toda otra actividad relacionada con su objeto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes. D) Duración de la sociedad: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público; E) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, con derecho a un voto por acción. F) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio o no, denominado DIRECTOR TITULAR, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. Se designa director titular al Sr. REY FEDERICO DAMIAN, DNI N° 34.664.334, y directora suplente a la Sra. REY GABRIELA SUSANA, DNI N° 38.442.905, CUIT: 24-38442905-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 5 de agosto de 1994, comerciante, soltera, con domicilio en CASA 62 COVITRE I de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia Del Chubut. G) Fecha de cierre de ejercicio económico: día treinta y uno de octubre de cada año. H) La Sociedad prescinde de sindicatura. Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 10-01-22

**METALURGICA PEDRO CASAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE
CONTRATO SOCIAL**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto. Cesión de cuotas, Modificación de contrato de la sociedad denominada Metalúrgica Pedro Casas S.R.L., Expte N°: 528 GBIGJ-2021. Por Instrumento público de cesión de cuotas sociales constituido por escritura pública doscientos diecinueve del 05 de junio de 2020. I. Cedente Pedro Nolasco Casas Argentino, nacido el 30 de Abril de 1941 DNI N° 7.330.253 CUIT 20-07330253-7 cede la totalidad de su participación en Metalúrgica Pedro Casas S.R.L., conforme constancias instrumentales de Expedientes N° 418-GBIGJ-2019 inscripta el 29 de noviembre de 2019 bajo el número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) al Folio cincuenta y uno (51) del Tomo VIII del Libro XI de Sociedades Comerciales de la Inspección General de Justicia y que ascienden a un mil seiscientas cuotas sociales

de pesos cien nominal cada una. Cesionarios: a. Jorge Alejandro Diaz, Argentino, nacido el 29 de mayo de 1951, DNI 20.237.185, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en La Gaceta de Buenos Aires 835 de Comodoro Rivadavia resulta cesionario de ochocientas cuotas sociales de pesos cien nominal cada una y Franco David Paredes Fuentes, argentino, nacido el 31 de Mayo de 1982, DNI 29.585.034, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Bergantin Belgrano 874 de Rada Tilly, resulta cesionario de ochocientas cuotas sociales de pesos cien nominal cada una. Composición de capital: como consecuencia de la cesión se reformula el artículo cuarto del contrato social el cual queda redactado así: CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que se encuentran integradas en su totalidad y corresponden dos mil cuotas sociales a Jorge Alejandro Diaz DNI N° 20.237.185 y dos mil cuotas sociales a Franco David Paredes Fuentes, DNI N° 29.585.034.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-01-22

**TRANSPORTES TEJADA S.R.L.
CONSTITUCION**

Por Disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de Un día el siguiente Edicto: CONSTITUCION de la Sociedad denominada TRANSPORTES TEJADA S.R.L. Expte: 410-GBIGJ-21. Por Escritura N° TRESCIENTOS CINCUENTA, de fecha 29 de Septiembre de Dos mil veintiuno: SOCIOS: Leonardo Daniel TEJADA, argentino, nacido el 29 de Abril de 1972. DNI: 22.632.297 CUIT N° 20-22632297-4, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Patagonia 859, de esta ciudad; María Lita MARTIN, argentina, nacida el 16 de Junio de 1941, DNI: 4.162.453. CUIT N° 27-04162453-7, de estado civil viuda, de profesión comerciante, domiciliada en calle Patagonia 859, de esta ciudad y Luis Omar TEJADA, argentino, nacido el 05 de Noviembre de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.929.327 CUIT N° 20-24929327-0, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Patagonia 859, de esta ciudad.- DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- la sociedad se denomina TRANSPORTES TEJADA S.R.L.- Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.-

Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, tomando representaciones, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Alquiler de vehículos de flota liviana y pesada, propios o de terceros, con y sin chofer, Transportar por vía terrestre de toda clase de cargas, con explotación de

vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de camiones, camionetas, pick-up y otros medios; acarreo; embalaje, depósito y servicio de enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país, minerales, tanto por contratación directa, como por la presentación a licitaciones o concursos de precios de todo tipo; adquirir vehículos, herramientas, motores, combustibles, lubricantes, repuestos, cubiertas y todo elemento necesario para la eficaz explotación de los servicios de transporte.- Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos, ómnibus, minibús y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y Accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. B) COMERCIAL: comprar, vender, ceder, permutar, administrar y gravar inmuebles, muebles, vehículos, semovientes, trailers, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble.- C) INMOBILIARIA: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluyendo la construcción de edificios y obras de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. Mandatos y Servicios: mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, en pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados.- D) CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y/o administración. De proyectos, obras civiles o pública, electromecánicas, hidráulicas, portuarias, de servicios y urbanas en general, tales como sanitarias, eléctricas, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de viviendas, urbanizaciones, conjuntos inmobiliarios, barrios privados y/o cerrados, clubes de capo, talleres, sean todos ellos públicos o privados; demoliciones, desmontes y derribos: trabajos de albañilería, montajes y diseño relativos a la pintura, sistemas de electricidad, gas, pluvial, estructuras metálicas, revocos, revestidos, pavimentos, solados alicatados, aislamiento e impermeabilizaciones, carpintería de madera y metálica; construcción en seco y afines, construcción y reparación de edificios y cualquier otro tipo de obra de ingeniería y arquitectura.- E) FINANCIERAS: Mediante la financiación de las actividades que integran el objeto social y de actividades generales efectuadas por terceros, otorgando y recibiendo prestamos con o sin garantía, a sola firma, o mediante leasing, prendas, hipotecas, excluyendo las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras.- F) SERVICIOS: Reparación y mantenimiento mediante la explotación de un

taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. Camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otro). Tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compra venta, distribución importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario – El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia de terceros en cualquier punto del país o en el exterior.- Para el caso en que se desarrollen actividades enunciadas en el objeto social para las cuales se requiera la actuación de un profesional y/o persona con título y/o matrícula habilitante la sociedad lo hará mediante terceros profesionales habilitados legalmente para dichas tareas.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000). Dividido en MIL DOSCIENTAS cuotas de CIENTO PESOS de valor nominal cada una de las que se encuentran totalmente suscripta por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El socio Leonardo Daniel TEJADA suscribe en este acto la cantidad de 400 cuotas sociales, es decir PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000); El socio Luis Omar Tejada suscribe en este acto la cantidad de 400 Cuotas Sociales, es decir PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) y la socia María Lita MARTIN suscribe en este acto la cantidad de 400 Cuotas Sociales, es decir PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) integrado todos ellos el 25% del capital suscripto en este acto, en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de ley.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán por tiempo indeterminado, en forma individual e indistinta, los que serán elegidos en reunión de socios.- Podrán designarse uno o más suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia del gerente titular.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Agosto de cada año.-

GERENTES DESIGNADOS: Designar GERENTE a los socios Leonardo Daniel TEJADA, María Lita MARTIN y Luis Omar TEJADA, quienes acepten el cargo.- DOMICILIO SOCIAL: se establece la sede del domicilio social en Patagonia 859, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

**SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y
ECONOMÍA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONVOCATORIA

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar de oficio a Asamblea General Extraordinaria a los asociados de la Cooperativa de Trabajo Alvear Limitada, Matricula N° 30.279, para el día 25 de enero de 2022 a las 13 Hs, la que tendrá lugar en la Escuela Provincial N° 43 «Ingeniero Luis A. Huelgo» sito en calle Pampa del Castillo 110, KM3, Comodoro Rivadavia a fin de tratar el siguiente orden del día:

1° Elección de dos (2) asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario designados por el Órgano Local

Competente;

2° Información por parte del organismo convocante de los motivos por los cuales es convocada la Asamblea General Extraordinaria por el Órgano Local Competente;

3° Elección de (9) consejeros titulares y (2) consejeros suplentes (art.

50 del Estatuto Social) todos por vencimiento de mandato.-

4° Elección de Un (1) Sindico Titular y Un (1) Sindico Suplente (art. 68 del Estatuto Social) por vencimiento de mandato.-

5° Proclamación y puesta en funciones de Autoridades;

Nota: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados, tal como lo establece la reglamentación vigente.

Así mismo se notifica que se cumplirá con los protocolos de bioseguridad vigente por Covid.19, respetando el distanciamiento social, desinfección y uso obligatorio de tapabocas.

I: 10-01-22 V: 12-01-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 89/2021

PROCESO 46/13-0285-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA –

RUTA NACIONAL N° 25, TRAMO: CIUDAD DE RAWSON – TRELEW, SECCIÓN: KM. 00,11 – KM 13,36 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 84.920.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$849.200,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 102/2021

PROCESO 46/13-0290-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS, SECCIÓN: KM. 191,153 – KM 199,32 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 94.292.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 (\$942.920,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y

Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00